



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA

RECTORADO

Firmado digitalmente por VARGAS  
AQUIJE Jorge Amador FAU  
20168014962 soft  
Cargo: Rector(E)  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 26.03.2026 09:35:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancavelica, 26 de Marzo del 2026

OFICIO N° 000176-2026-UNH/RECTOR

Señora:

Susel Ana Paredes Pique

Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Congreso de la RepublicaLima. –

**Asunto:** Derivo opinión respecto al proyecto de LEY N.° 14171/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la comunidad campesina de Carhuapata, Lircay – Angaraes, Huancavelica.

Referencia: Oficio 1876-2025-2026-CCPC/CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, a nombre de esta Casa Superior de Estudios, institución que tengo el honor de dirigir.

En atención al documento de la referencia, me permito remitir la opinión institucional respecto al Proyecto de Ley N.° 14171/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la comunidad campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Al respecto, esta Casa Superior de Estudios emite **opinión favorable** al citado proyecto de ley, por cuanto responde a una necesidad real de protección del patrimonio cultural ubicado en el ámbito territorial donde la Universidad Nacional de Huancavelica ejerce influencia académica y social permanente desde hace más de tres décadas.

Dicha opinión se sustenta en los documentos siguientes:

- Oficio N.° 000333-2026-UNH/VRAC
- Oficio N.° 000088-2026-UNH/DPSEC
- Informe Técnico N.° 000007-2026-UNH/UEC

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Documento Firmado Digitalmente*

**Jorge Amador Vargas Aquije**  
Encargado del Rectorado

JVA/mog  
cc.:

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: 7XTFLRN

Página 1 de 1

[www.unh.edu.pe](http://www.unh.edu.pe)

Jr. Victoria Garma N° 330 y  
Jr. Hipólito Unanue N° 209.  
Local Central - Huancavelica





UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Firmado digitalmente por VARGAS  
AQUIJE Jorge Amador FAU  
20168014962 soft  
Cargo: Vicerrector(A) Académico(A)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.03.2026 12:03:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancavelica, 25 de Marzo del 2026

OFICIO N° 000333-2026-UNH/VRAC

Señor:

JORGE AMADOR VARGAS AQUIJE  
RECTOR(e)Presente. –

**Asunto:** Derivo opinión respecto al proyecto de LEY N.º 14171/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la comunidad campesina de Carhuapata, Lircay – Angaraes, Huancavelica

Referencia: OFICIO 000088-2026-UNH/DPSEC (24MAR2026)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al Oficio N° 1876-2026-CCPC/CR con Proveído 002433-2026-UNH/RECTOR, se deriva opinión respecto al proyecto de LEY N.º 14171/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la comunidad campesina de Carhuapata, Lircay – Angaraes, Huancavelica, opinión contenida en el Informe Técnico N° 000007-2026-UNH/UEC y el Oficio N° 000088-2026-UNH/DPSEC, emanado por la jefatura de Extensión Cultural de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Por lo cual, se solicita que a través de su despacho se remita el presente a la Presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Documento Firmado Digitalmente*

**JORGE AMADOR VARGAS AQUIJE**  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: 6GICC5F

Página 1 de 2

[www.unh.edu.pe](http://www.unh.edu.pe)

Jr. Victoria Garma N° 330 y  
Jr. Hipólito Unanue N° 209.  
Local Central - Huancavelica





UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

JVA/abm  
cc.:



N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: **6GICC5F**



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICADIRECCION DE PROYECCION SOCIAL  
Y EXTENSION CULTURALFirmado digitalmente por ORDOÑEZ  
CCORA Gabriela FAU 20168014962  
soft  
Cargo: Director De Proyeccion Social  
Y Extension Cultural  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2026 17:28:22 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancavelica, 24 de Marzo del 2026

OFICIO N° 000088-2026-UNH/DPSEC

Señor (a):

**JORGE AMADOR VARGAS AQUIJE**  
VICERRECTOR(A) ACADÉMICO(A)**Presente.** -**Asunto:** **SOBRE LA OPINIÓN DEL PROYECTO DE LEY N.º 14171/2025-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DE LAS IGLESIAS HISTÓRICAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, LIRCAY – ANGARAES, HUANCAVELICA.****Referencia:** **INFORME TECNICO 000007-2026-UNH/UEC (24MAR2026)**

Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar el saludo fraterno a nombre de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y, en atención al OFICIO N° 1876-2025-2026-CCPC/CR, mediante el cual solicita se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14171/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la comunidad campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica.

Al respecto remito adjunto al presente el documento de la referencia donde se hace llegar lo solicitado para su conocimiento y fines correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Documento Firmado Digitalmente***GABRIELA ORDOÑEZ CCORA****DIRECTOR DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL**  
**DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL**

GOC/cbc

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: IXIYF5K

Página 1 de 2

[www.unh.edu.pe](http://www.unh.edu.pe)Jr. Victoria Garma N° 330 y  
Jr. Hipólito Unanue N° 209.  
Local Central - Huancavelica



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA

DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL  
Y EXTENSION CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cc.:



N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: IXIYF5K



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAMELICA

UNIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL

Firmado digitalmente por QUINCHO  
QUISPE Carlos Alberto FAU  
20168014962 soft  
Cargo: Jefe(A) De Unidad De  
Extensión Cultural  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2026 12:16:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancavelica, 24 de Marzo del 2026

## INFORME TECNICO N° 000007-2026-UNH/UEC

**A:** **Mtra. GABRIELA ORDOÑEZ CCORA**  
*DIRECTOR DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL*  
*DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL*

**ASUNTO:** **Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14171/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la comunidad campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica.**

Referencia: PROVEIDO 000093-2026-UNH/DPSEC (20MAR2026)  
Oficio N° 1876-2025-2026-CCPC/CR (17 de marzo de 2026)

Fecha elaboración: Huancavelica, 23 de Marzo de 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar la opinión respecto al **Proyecto de Ley N° 14171/2025-CR**, al respecto, informo lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

#### 1.1. Marco contextual

Mediante Oficio N° 1876-2025-2026-CCPC/CR de fecha 17 de marzo de 2026, la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, solicita a la Universidad Nacional de Huancavelica emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14171/2025-CR

La solicitud se formula en cumplimiento del artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34, 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, con el objetivo de recibir aportes técnicos que coadyuven al estudio de la iniciativa legislativa por parte de la Comisión

#### 1.2. Objeto del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley N° 14171/2025-CR, presentado por el congresista Guido Bellido Ugarte del Grupo Parlamentario Podemos Perú, tiene como objeto establecer el marco legal que permita promover y viabilizar la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicadas en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica

#### 1.3. Vínculo institucional con el territorio

La Universidad Nacional de Huancavelica, creada mediante Ley N° 25265 del 20 de junio de 1990, tiene carácter descentralizado desde su origen. Una de sus sedes se ubica precisamente en Lircay, provincia de Angaraes, donde funciona la Facultad de Ingeniería de Minas-Civil-Ambiental desde el inicio de las actividades académicas en 1992.

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: JJ82TPX



Esta presencia institucional de más de tres décadas en el distrito de Lircay otorga a la UNH un conocimiento directo de la realidad sociocultural, económica y territorial de la zona, incluyendo el patrimonio cultural que alberga la Comunidad Campesina de Carhuapata.

#### 1.4. Contenido del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección integral de quince (15) iglesias históricas ubicadas en la Comunidad Campesina de Carhuapata: Iglesia San Sebastián de Coliscancha, Iglesia de San Francisco de Asís de Tancarpampa, Iglesia Matriz de Rupacc, Iglesia Matriz de Cieneguilla, Iglesia Matriz de Huayllapata, Iglesia Matriz de Ipipapata, Iglesia Magdalena de Tucsipampa, Iglesia Matriz de Pampacancha, Iglesia Matriz de Allpachaca, Iglesia Matriz de Pampa del Carmen, Iglesia Matriz de Ccochapata, Iglesia Matriz de Pampahuasi, Iglesia Matriz de Occopampa, Iglesia Matriz de Alto Comuncancha e Iglesia Matriz de Chicchirumi.

El proyecto encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Comunidad Campesina de Carhuapata, la formulación e implementación de acciones, planes y proyectos orientados a la protección y puesta en valor de estos bienes patrimoniales.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Pertinencia de la emisión de opinión institucional

La Universidad Nacional de Huancavelica, en ejercicio de su autonomía universitaria reconocida por los artículos 18° de la Constitución Política del Perú y 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, tiene la potestad de emitir opiniones técnicas e institucionales sobre asuntos de interés académico, científico, cultural y social vinculados a su ámbito territorial de influencia.

Conforme al artículo 6 de la Ley N° 30220, las universidades tienen entre sus funciones la extensión cultural y proyección social, así como la contribución al desarrollo humano y al desarrollo socioeconómico local, regional y nacional. El Estatuto de la UNH, ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH, establece en su artículo 12 que la extensión cultural y proyección social, junto con la contribución al desarrollo local, regional y nacional, constituyen funciones esenciales de la universidad.

La solicitud del Congreso de la República encuentra sustento en el principio de colaboración interinstitucional y en la necesidad de contar con perspectivas técnicas especializadas que enriquezcan el análisis legislativo. En este contexto, la UNH, como institución pública de educación superior con presencia permanente en el distrito de Lircay desde 1992, se encuentra en condiciones de aportar una visión fundamentada sobre la iniciativa legislativa.

### 2.2. Análisis del contenido del Proyecto de Ley

#### 2.2.1. Reconocimiento del valor patrimonial

Las iglesias históricas de la Comunidad Campesina de Carhuapata representan manifestaciones materiales de la identidad cultural andino-cristiana de la región de Huancavelica. Estos espacios cumplen funciones centrales en la vida social, cultural y religiosa de la comunidad, albergando

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: JJ82TPX





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

celebraciones patronales, rituales religiosos y encuentros comunales que refuerzan la cohesión social y la transmisión intergeneracional de tradiciones locales.

El proyecto legislativo fundamenta adecuadamente el valor histórico, cultural, religioso y patrimonial de estas edificaciones para la comunidad y la región. La exposición de motivos evidencia que estos inmuebles constituyen testimonios del proceso histórico de la zona, reflejando técnicas constructivas tradicionales y expresiones artísticas propias del ámbito rural andino.

### 2.2.2. Problemática identificada

El Proyecto de Ley identifica correctamente la situación de deterioro progresivo que presentan las iglesias históricas, caracterizada por afectaciones en muros, techumbres y campanarios, ausencia de mantenimiento técnico especializado y programas de conservación preventiva, y exposición a factores climáticos extremos, riesgos sísmicos y afectaciones antrópicas.

Esta problemática es coherente con la realidad observada en numerosos bienes patrimoniales ubicados en zonas rurales altoandinas, donde históricamente la inversión cultural del Estado ha sido limitada. La carencia de una declaratoria formal de interés nacional ha impedido priorizar acciones multisectoriales y acceder a asistencia técnica y recursos públicos,

### 2.2.3. Estrategia de solución propuesta

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública constituye un mecanismo normativo adecuado para habilitar la intervención articulada del Estado. El proyecto propone correctamente la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura (ente rector en materia de patrimonio cultural según la Ley N° 28296), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (competente en proyectos de infraestructura), el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Comunidad Campesina de Carhuapata,

Esta articulación multinivel responde al modelo de gobernanza descentralizada establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, reconociendo competencias compartidas entre niveles de gobierno nacional, regional y local.

### 2.2.4. Impacto en el desarrollo local y regional

La protección y puesta en valor del patrimonio cultural genera externalidades positivas en múltiples dimensiones. En el ámbito económico, puede impulsar el turismo cultural y religioso rural, generando empleo local directo en labores de conservación, mantenimiento y servicios complementarios (artesanía, gastronomía, hospedaje rural).

En el ámbito social, fortalece la identidad cultural, la cohesión comunitaria y el orgullo cultural, elementos esenciales para el desarrollo sostenible del territorio. Además, cierra brechas históricas de atención estatal en zonas altoandinas, promoviendo equidad territorial en las políticas culturales.

Desde la perspectiva académica, la puesta en valor de este patrimonio representa una oportunidad para la investigación multidisciplinaria en áreas como historia, arquitectura, antropología, gestión cultural y desarrollo territorial, campos de interés para la comunidad universitaria.

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM". Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: JJ82TPX





## 2.3. Coherencia con el marco legal vigente

### 2.3.1. Constitución Política del Perú

El proyecto se alinea con el artículo 2°, inciso 19, que reconoce el derecho fundamental a la identidad cultural, y con el artículo 21°, que establece la obligación del Estado de proteger el patrimonio cultural de la Nación.

El artículo 44° de la Constitución dispone como deber primordial del Estado proteger a la población, promover el bienestar general y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos. La protección del patrimonio cultural en situación de deterioro estructural responde a este mandato constitucional.

### 2.3.2. Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Esta norma establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción y régimen legal de los bienes que constituyen el patrimonio cultural. Los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural merecen protección especial del Estado.

El Ministerio de Cultura, como ente rector, tiene competencias para dictar medidas administrativas para la protección, conservación y difusión de los bienes patrimoniales, en concordancia con los gobiernos regionales y locales.

### 2.3.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Estas normas establecen competencias compartidas en materia de preservación y administración de patrimonio cultural entre el gobierno nacional, regional y local. El proyecto legislativo respeta esta distribución competencial al prever la coordinación interinstitucional.

### 2.3.4. Ley N° 30220 - Ley Universitaria

La función de extensión cultural y proyección social de las universidades, establecida en el artículo 6.3 de la Ley N° 30220, implica el compromiso institucional con el desarrollo cultural del entorno territorial donde la universidad ejerce influencia.

## 2.4. Viabilidad y sostenibilidad de la iniciativa

### 2.4.1. Viabilidad normativa

El proyecto tiene naturaleza declarativa y no genera obligaciones presupuestarias inmediatas. La declaratoria de interés nacional habilita la priorización de acciones por parte de los sectores competentes dentro de sus atribuciones y marco presupuestal vigente.

### 2.4.2. Sostenibilidad de la intervención

La sostenibilidad de cualquier intervención en patrimonio cultural depende de múltiples factores: compromiso político y presupuestal de los tres niveles de gobierno, participación activa de la comunidad campesina como titular del patrimonio, asistencia técnica especializada del Ministerio de Cultura, y generación de capacidades locales para el mantenimiento preventivo.

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: JJ82TPX





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El proyecto contempla adecuadamente la participación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, lo cual es fundamental para garantizar la apropiación social y la sostenibilidad de las acciones de conservación.

## 2.5. Oportunidades de vinculación institucional

La aprobación del proyecto de ley representaría una oportunidad para que la Universidad Nacional de Huancavelica, a través de su sede en Lircay, pueda contribuir mediante:

- Desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinaria sobre el patrimonio cultural de Carhuapata
- Programas de formación técnica para la comunidad en gestión y conservación preventiva del patrimonio
- Actividades de extensión cultural y responsabilidad social universitaria
- Alianzas estratégicas con el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial y el Ministerio de Cultura para el desarrollo territorial sostenible
- Generación de conocimiento aplicado que contribuya a la puesta en valor del patrimonio regional

Estas acciones se enmarcarían en la función de extensión cultural y proyección social establecida en el artículo 12 del Estatuto de la UNH y contribuirían al cumplimiento del fin institucional de proyectar a la comunidad las acciones y servicios universitarios para promover su cambio y desarrollo.

## III. BASE LEGAL

La presente opinión se sustenta en el siguiente marco normativo:

### 3.1. Normas constitucionales

- Constitución Política del Perú de 1993, artículos 2° (inciso 19), 18°, 21°, 44° y 96°

### 3.2. Normas sobre patrimonio cultural

- Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED - Reglamento de la Ley N° 28296

### 3.3. Normas sobre educación superior universitaria

- Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículos 3°, 6°, 7° y 8°
- Ley N° 25265 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Huancavelica
- Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH (08 de febrero de 2024), reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19 de febrero de 2026), artículos 1°, 10°, 11°, 12° y 15°

### 3.4. Normas sobre descentralización y gobiernos regionales

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: JJ82TPX





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

### 3.5. Normas sobre procedimiento legislativo

- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34°, 69° y 70°

## IV. CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico-institucional realizado, se concluye:

**4.1.** La Universidad Nacional de Huancavelica tiene competencia para emitir opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 14171/2025-CR en ejercicio de su autonomía universitaria y en cumplimiento de su función de extensión cultural y proyección social, particularmente considerando su presencia institucional permanente en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, desde 1992.

**4.2.** El Proyecto de Ley N° 14171/2025-CR responde a una problemática real y debidamente fundamentada: el deterioro progresivo de iglesias históricas de alto valor patrimonial ubicadas en la Comunidad Campesina de Carhuapata, cuya conservación ha sido históricamente postergada pese a su relevancia cultural, social y religiosa para la comunidad y la región.

**4.3.** La declaratoria de interés nacional y necesidad pública propuesta en el proyecto constituye un mecanismo normativo adecuado para habilitar la intervención articulada del Estado en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), en coordinación con la Comunidad Campesina titular del patrimonio.

**4.4.** El proyecto se encuentra plenamente alineado con el marco constitucional y legal vigente, particularmente con los artículos 2° (inciso 19) y 21° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y las normas sobre descentralización que establecen competencias compartidas en materia de protección del patrimonio cultural.

**4.5.** La iniciativa legislativa respeta la autonomía universitaria y no genera obligaciones específicas a la Universidad Nacional de Huancavelica, pero sí representa una oportunidad institucional para desarrollar proyectos de investigación, extensión cultural y responsabilidad social universitaria vinculados al patrimonio cultural de su ámbito territorial de influencia.

**4.6.** La aprobación del proyecto contribuiría al cierre de brechas históricas de atención estatal en zonas rurales altoandinas, promovería el desarrollo territorial sostenible a través del turismo cultural y fortalecería la identidad local, objetivos coherentes con los fines de la educación superior universitaria pública establecidos en la Ley N° 30220.

**4.7.** La coordinación interinstitucional prevista en el proyecto (Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda, Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Comunidad Campesina) es técnicamente adecuada y responde al modelo de gobernanza descentralizada establecido en el ordenamiento jurídico peruano.

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través:  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: JJ82TPX





## V. RECOMENDACIONES

Sobre la base del análisis realizado, se recomienda:

**5.1. Emitir **opinión favorable**** al Proyecto de Ley N° 14171/2025-CR, considerando que responde a una necesidad real de protección del patrimonio cultural ubicado en el ámbito territorial donde la Universidad Nacional de Huancavelica ejerce influencia académica y social permanente desde hace más de tres décadas.

**5.2. Remitir la presente opinión** a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República en atención al Oficio N° 1876-2025-2026-CCPC/CR, cumpliendo así con el requerimiento formulado en el marco del procedimiento legislativo establecido en los artículos 34°, 69° y 70° del Reglamento del Congreso.

**5.3. Poner en conocimiento del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y la Facultad de Ingeniería de Minas-Civil-Ambiental (sede Lircay)** la presente opinión, a fin de que evalúen oportunidades de vinculación institucional con la Comunidad Campesina de Carhuapata, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes para el desarrollo de proyectos de investigación, extensión cultural y responsabilidad social universitaria en materia de protección del patrimonio cultural.

**5.4. Establecer coordinaciones con el Ministerio de Cultura, en el marco de eventuales convenios interinstitucionales, para que la Universidad Nacional de Huancavelica pueda contribuir técnicamente en la fase de implementación de las acciones de protección y puesta en valor de las iglesias históricas de Carhuapata, en caso el proyecto de ley sea aprobado.**

**5.5. Incorporar en la agenda institucional de investigación y proyección social líneas de trabajo relacionadas con la gestión del patrimonio cultural de la región de Huancavelica, fortaleciendo así el cumplimiento de las funciones de extensión cultural y contribución al desarrollo regional establecidas en el Estatuto de la UNH.**

Atentamente,

*Documento Firmado Digitalmente*

**Mtro. CARLOS ALBERTO QUINCHO QUISPE**  
**JEFE(A) DE UNIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL**  
**UNIDAD DE EXTENSION CULTURAL**

CQQ  
cc.:

N° Expediente: 2026-0007122



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Código de Verificación: JJ82TPX

